*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por el Defensor de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires a fs. 157, tiénese por desistido el recurso interpuesto a fs. 151/154. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la decisión que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA